



INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, APROBADOS POR EL DECRETO 101/2011, DE 19 DE ABRIL.


## 1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

En virtud del artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como posteriormente en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía en su artículo 6.2, todos los Centros Directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe en el que se valore el impacto que pueden causar tras su aprobación. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula su elaboración, corresponde al centro directivo competente realizar el Informe de Evaluación del Impacto de Género.

En respuesta a estos requerimientos la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía emite el presente informe con objeto de evaluar el impacto de género que pudiera causar, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con la finalidad de que realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto positivo tras la aprobación de la misma.

El proyecto normativo de referencia tiene por objeto modificar los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, con la finalidad de realizar una configuración que permita una mayor eficacia y eficiencia en la gestión, así como una mejor adaptación a los cambios sociales que se han producido. Asimismo, se introducen varias modificaciones de tipo organizativo, relacionadas con la gestión de personal y la elaboración del plan anual en aras de implantar una gestión simplificada y eficaz, bajo los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	zfwD6vCkQbs0A7lJHhu/Q==	<b>Fecha</b>	17/07/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Emiliano Cardenal Piris Leticia Gómez Galeano		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/zfwD6vCkQbs0A7lJHhu/Q==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/zfwD6vCkQbs0A7lJHhu/Q==</a>	<b>Página</b>	1/9





## 2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

El objeto de este decreto es modificar los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, teniendo en cuenta la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La norma tiene como grupo destinatario a la propia Agencia como persona jurídica a la que le corresponden competencias, funciones y actuaciones, a mujeres y hombres que sean titulares de puestos directivos.


La norma evaluada tiene como grupo destinatario final a mujeres y hombres incidiendo en el control de los recursos, en cuanto a que afecta a la toma de decisiones sobre las competencias, funcionamiento y actuaciones de la Agencia.

Por todo lo expuesto, se considera que la misma es **PERTINENTE AL GÉNERO**.

## 3. MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN

La legislación vigente establece los siguientes mandatos relativos a la incorporación del principio de igualdad de género que son de aplicación al proyecto normativo:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, que consagra al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, configurando el derecho a las prestaciones esenciales del sistema como un derecho subjetivo de la ciudadanía:
  - Artículo 5. **Objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía.** “Promover y garantizar el derecho universal de la ciudadanía al acceso a los servicios sociales en condiciones de igualdad.”
  - Artículo 25. **Principios rectores.** “El Sistema Público de Servicios Sociales se regirá por los siguientes principios:... Transversalidad de género: Los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente


<b>Código Seguro De Verificación:</b>	zfwD6vCkQbs0A7lJHhu/Q==	<b>Fecha</b>	17/07/2020	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Emiliano Cardenal Piris Leticia Gómez Galeano			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verfirmav2/code/zfwD6vCkQbs0A7lJHhu/Q==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verfirmav2/code/zfwD6vCkQbs0A7lJHhu/Q==</a>	<b>Página</b>	2/9	



las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

- Artículo 74. Principios de la actividad planificadora. "g) Integración de perspectivas sociales, en el sentido de que la planificación de los servicios sociales deberá integrar la perspectiva de género, de conformidad con lo previsto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, así como de los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas ordenados en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Artículo 80. Planificación y evaluación de la calidad de los servicios sociales. "2. Asimismo, desarrollará un conjunto de indicadores que permita el seguimiento y la evaluación de la mejora continua de la calidad a través de los resultados alcanzados en términos de empoderamiento de las personas, garantía de derechos, autonomía, calidad de vida, satisfacción, bienestar social, igualdad entre hombres y mujeres, eficiencia, calidad del empleo, cohesión social y territorial y sostenibilidad del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía."
- Artículo 109. Cláusulas sociales. "2. A los efectos del establecimiento de contratos para la gestión de servicios públicos, las Administraciones Públicas darán prioridad, cuando existan análogas condiciones de eficacia, calidad y rentabilidad social, a las entidades sin ánimo de lucro. Para ello, se aplicarán criterios o medidas de discriminación positiva a favor de aquellas entidades que, entre otras, cumplan el mayor número de las siguientes características: e) Contar con más de un 40% de mujeres en los órganos de dirección."

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	zfwD6vCkQbs0A7lJHhu/Q==	<b>Fecha</b>	17/07/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Emiliano Cardenal Piris Leticia Gómez Galeano		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/zfwD6vCkQbs0A7lJHhu/Q==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/zfwD6vCkQbs0A7lJHhu/Q==</a>	<b>Página</b>	3/9








- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
  - Artículo 3. Principios de la Ley. "b) La universalidad en el acceso de todas las personas en situación de dependencia, en condiciones de igualdad efectiva y no discriminación, en los términos establecidos en esta Ley. e) La valoración de las necesidades de las personas, atendiendo a criterios de equidad para garantizar la igualdad real. f) La personalización de la atención, teniendo en cuenta de manera especial la situación de quienes requieren de mayor acción positiva como consecuencia de tener mayor grado de discriminación o menor igualdad de oportunidades."
  - Artículo 4. Derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia. "1. Las personas en situación de dependencia tendrán derecho, con independencia del lugar del territorio del Estado español donde residan, a acceder, en condiciones de igualdad, a las prestaciones y servicios previstos en esta Ley, en los términos establecidos en la misma." 2. Asimismo, las personas en situación de dependencia disfrutarán de todos los derechos establecidos en la legislación vigente, y con carácter especial de los siguientes: k) A la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, en cualquiera de los ámbitos de desarrollo y aplicación de esta Ley.
  - Artículo 13. Objetivos de las prestaciones de dependencia. "La atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal deberán orientarse a la consecución de una mejor calidad de vida y autonomía personal, en un marco de efectiva igualdad de oportunidades (...)"
  - Disposición adicional decimoquinta. Garantía de accesibilidad y supresión de barreras. "Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán las condiciones de accesibilidad en los entornos, procesos y procedimientos del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en los términos previstos en la Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad."


<b>Código Seguro De Verificación:</b>	zfwdD6vCkQbs0A7lJHhu/Q==	<b>Fecha</b>	17/07/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Emiliano Cardenal Piris Leticia Gómez Galeano		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/zfwdD6vCkQbs0A7lJHhu/Q==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/zfwdD6vCkQbs0A7lJHhu/Q==</a>	<b>Página</b>	4/9





- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía:
  - Artículo 5. **Transversalidad de género.** "Los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género."
  - Artículo 6. **Evaluación de impacto de género.** "2. Todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas."
  - Artículo 8. **Enfoque de género en el presupuesto.** "1. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía será un elemento activo en la consecución de forma efectiva del objetivo de la igualdad entre mujeres y hombres; a tal fin, la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos, dependiente de la Consejería con competencias en la materia, con participación del Instituto Andaluz de la Mujer, emitirá el informe de evaluación de impacto de género sobre el anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio. 2. La Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos impulsará y fomentará la preparación de anteproyectos con perspectiva de género de los estados de ingresos y de gastos en las diversas Consejerías y, cuando proceda, de recursos y dotaciones de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía. Además, promoverá la realización de auditorías de género en las Consejerías y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía e impulsará la aplicación de la perspectiva del enfoque de género en el plan de auditorías de cada ejercicio."


<b>Código Seguro De Verificación:</b>	zfwD6vCkQbs0A7lJHhu/Q==	<b>Fecha</b>	17/07/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Emiliano Cardenal Piris Leticia Gómez Galeano		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/zfwD6vCkQbs0A7lJHhu/Q==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/zfwD6vCkQbs0A7lJHhu/Q==</a>	<b>Página</b>	5/9







- Artículo 9. Lenguaje no sexista e imagen pública. "2. Las entidades instrumentales de las Administraciones públicas de Andalucía, así como las corporaciones de derecho público de Andalucía, adaptarán su denominación oficial a un lenguaje no sexista, en el marco de sus respectivas normas reguladoras, y garantizarán un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que utilicen en el desarrollo de sus actividades y en todos los documentos y soportes que produzcan directamente o bien a través de personas o entidades."
- Artículo 11. Representación equilibrada en los órganos directivos y colegiados."1. Cada Consejería, organismo público y entidad de derecho público, vinculado o dependiente de la Administración pública andaluza, garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres en el nombramiento de titulares de órganos directivos. 2. En la composición de los órganos colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres, incluyendo en el cómputo a aquellas personas que formen parte de los mismos en función del cargo específico que desempeñen. Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de dichos órganos. A tal efecto, cada organización, institución o entidad a la que corresponda la designación o propuesta facilitará la composición de género que permita la representación equilibrada."
- Artículo 32. Planes de igualdad en el empleo en la Administración pública."1. La Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades instrumentales elaborarán cada cuatro años planes de igualdad en el empleo. 2. En estos planes se establecerán los objetivos a alcanzar en materia de igualdad de trato y de oportunidades en el empleo público, así como las estrategias y medidas a adoptar para su consecución, incluyendo las medidas para la conciliación de la vida laboral con la familiar y personal, con medidas específicas sobre diversidad familiar y personal. 3. Los planes de igualdad serán evaluados y establecerán medidas correctoras, en su caso, cada cuatro años."

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	zfwD6vCkQbs0A7lJHhu/Q==	<b>Fecha</b>	17/07/2020	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Emiliano Cardenal Piris Leticia Gómez Galeano			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/zfwD6vCkQbs0A7lJHhu/Q==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/zfwD6vCkQbs0A7lJHhu/Q==</a>	<b>Página</b>	6/9	




- Artículo 43. **Igualdad en las políticas sociales.** "1. Los poderes públicos de Andalucía integrarán la perspectiva de género en el desarrollo y aplicación de las políticas sociales. En este sentido, se establecerán medidas o programas específicos para las mujeres mayores, las mujeres con discapacidad, las mujeres inmigrantes, las mujeres con hijos e hijas a cargo, mujeres al frente de familias monoparentales, mujeres con problemas de adicciones y mujeres en riesgo de exclusión social o con especial vulnerabilidad. También se incorporarán medidas o programas para aquellas mujeres que sean o hayan sido cuidadoras de personas en situación de dependencia."
- Artículo 45. **Cuidadoras y cuidadores de personas dependientes.** "3. Los poderes públicos de Andalucía diseñarán políticas de atención a las personas dependientes en Andalucía integrando la perspectiva de género en los planes o programas que promuevan y favorezcan la eliminación de las desigualdades de género que se producen en el cuidado de las personas."
- Artículo 46. **Inclusión social.** "1. Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de garantías para la inclusión social, desarrollarán acciones dirigidas a quienes se encuentren en situación de especial vulnerabilidad, estableciendo estrategias que contemplen el enfoque de género en las políticas de intervención, especialmente en las relativas al acceso al empleo y a la formación".
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:
  - Artículo 16. **Nombramientos realizados por los Poderes Públicos.** "Los Poderes Públicos procurarán atender al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad que les correspondan."

#### 4. ANÁLISIS DE GÉNERO DEL CONTEXTO DE APLICACIÓN

A continuación se muestran los datos relativos a la situación y posición de mujeres y hombres en la Agencia en relación a la norma objeto de este informe:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	zFwdD6vCkQbs0A71JHhu/Q==	<b>Fecha</b>	17/07/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Emiliano Cardenal Piris Leticia Gómez Galeano		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/zFwdD6vCkQbs0A71JHhu/Q==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/zFwdD6vCkQbs0A71JHhu/Q==</a>	<b>Página</b>	7/9







	Mujer	Hombre
Secretaría General	0	1
Dirección del Área de Dependencia	0	1
Dirección del Área de Promoción de la Autonomía e Inclusión Social	-	-
Dirección del Área de Planificación, Tecnología e Innovación	-	-
Total	0	2
	0%	100%
Brecha de género	100%	

Fuente: elaboración propia.

La distribución por sexo actual en los puestos directivos no tiene proporcionalidad con la distribución por sexo de la plantilla de la Agencia. En el caso de los puestos directivos, el 100% están ocupados por hombres, por lo que se observa una segregación vertical. En cambio la plantilla de la Agencia, se encuentra feminizada siendo su distribución de un 80,17% de mujeres y un 19,83% de hombres, siendo la brecha de género del 60,34% (datos a 01/06/2020) y observándose en este caso una segregación horizontal.


## 5. LENGUAJE NO SEXISTA

De acuerdo con el Art. 9, sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía (BOJA nº 247 de 18 de diciembre de 2007), y la instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso no sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, se ha revisado la redacción del Proyecto de Decreto conformando que cumple esta normativa.

## 6. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA

La modificación que se propone obedece a la necesidad de adecuar determinados aspectos de los estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Se pretende realizar una adecuada configuración de sus competencias, funciones y actuaciones favoreciendo una mayor eficacia y eficiencia en la gestión.

Código Seguro De Verificación:	zfwD6vCkQbs0A71JHhu/Q==	Fecha	17/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Cardenal Piris Leticia Gómez Galeano		
Url De Verificación	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/zfwD6vCkQbs0A71JHhu/Q==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/zfwD6vCkQbs0A71JHhu/Q==</a>	Página	8/9








La Agencia, en su compromiso de incorporación de la perspectiva de género en el desarrollo normativo fomenta la introducción transversal de la perspectiva de género en las competencias de planificación, gestión, desarrollo, seguimiento y coordinación necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Dada la composición actual de los puestos directivos deberá tenerse en cuenta el artículo 16 de la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el cual se establece que los Poderes Públicos procurarán atender al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos y designaciones de los cargo de responsabilidad que les corresponda.

Esta modificación de los estatutos va a incidir en la disminución de las brechas y desigualdades de género, de la misma manera repercutirá de manera indirecta en la mejora de la vida de las mujeres que estén en situación de dependencia, así como en los ámbitos en los que actúe, ya que como se ha indicado con anterioridad, la Agencia en su compromiso de incorporación de la perspectiva de género en el desarrollo normativo fomenta la introducción transversal de la perspectiva de género en las competencias de planificación, gestión, desarrollo, seguimiento y coordinación necesarias para el cumplimiento de sus fines.

La norma da respuesta a los mandatos transversales en materia de igualdad de género, ha sido redactada siguiendo las pautas de un uso no sexista del lenguaje, incluye la aprobación de planes de igualdad en el empleo y la metodología de enfoque integrado de género en la elaboración del Programa de Actuación, Inversión y Financiación.

Por todo lo anterior, la Agencia concluye que el proyecto de decreto tiene un impacto de género previsiblemente POSITIVO.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	zfwD6vCkQbs0A7lJHhu/Q==	<b>Fecha</b>	17/07/2020	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Emiliano Cardenal Piris Leticia Gómez Galeano			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verfirmav2/code/zfwD6vCkQbs0A7lJHhu/Q==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verfirmav2/code/zfwD6vCkQbs0A7lJHhu/Q==</a>	<b>Página</b>	9/9	

